



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

SENADO

Y

E- BUSINESS DISTRIBUTION S.A

En Valparaíso, a 19 de enero del año 2016, comparecen, por una parte, el **SENADO**, rol único tributario N° 60.201.000-7, representado legalmente por su Secretario General, don **MARIO LABBÉ ARANEDA**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 4.983.298-2, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Pedro Montt sin Número, comuna de Valparaíso, en adelante indistintamente el "Senado" o la "Corporación", y por la otra, la sociedad **E- BUSINESS DISTRIBUTION S.A**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario N° 96.930.550-K, representado legalmente por **MAURICIO NAVARRO EGAÑA**, chileno, casado, Ingeniero Comercial, Cédula Nacional de Identidad y rol único tributario N° 5.866.479-0, ambos domiciliados en calle Monseñor Sotero Sanz N°55, piso 3, comuna de Providencia, en adelante el "adjudicatario" o "contratista"; ambos comparecientes mayores de edad, que acreditaron su identidad con las cédulas anotadas, exponen que en las calidades que invisten, han convenido en celebrar el siguiente contrato, cuyas cláusulas se detallan a continuación:



PRIMERO: ANTECEDENTES:

a) Con fecha **22 de septiembre de 2015**, mediante publicación en el Sistema de Información de compras públicas, "Mercado Público", el Senado llamó a licitación pública para contratar los servicios internos de telecomunicaciones de voz del Senado, detallados en el Anexo N°3 de las Bases Administrativas de dicho proceso licitatorio.

b) Los datos básicos del organismo demandante, los antecedentes administrativos de la licitación, sus etapas y plazos, los requisitos mínimos para participar en la



oferta, las instrucciones para la presentación de las propuestas, los antecedentes legales solicitados a los proponentes, los criterios de evaluación, el objeto de la prestación de los servicios, la naturaleza y monto de las garantías, y todos los documentos integrantes de la licitación son los que constan en el Sistema de Información de Compras Públicas, "Mercado Público", correspondiente a la licitación número ID 5514-2-LQ15.

c) Con fecha **24 de Noviembre de 2015**, la Comisión Evaluadora de la licitación emitió su informe recomendando la adjudicación: al oferente **E- BUSINESS DISTRIBUTION S.A.**, en razón que su oferta obtuvo el más alto puntaje conforme a los criterios de evaluación establecidos en las Bases Administrativas y en las Bases Técnicas de la licitación;

d) Mediante Resolución N° **C-247/2015**, de fecha **24 de Noviembre de 2015**, del Prosecretario y Tesorero del Senado, publicada el 25 de Noviembre en el sistema de información de Mercado Público, se comunicó la decisión de la Corporación de adjudicar a la empresa proponente **E-BUSINESS DISTRIBUTION S.A.**, las prestación de los servicios licitados.

SEGUNDO: Las partes declaran que otorgan este contrato en cumplimiento de lo prescrito en el proceso licitatorio que se individualizó en la cláusula precedente, entendiéndose por tanto que las Bases Administrativas, las Bases y Especificaciones Técnicas, los Anexos, las respuestas a las consultas, la oferta económica y la oferta técnica, las aclaraciones de dudas relativas a la oferta y en general todos los documentos de la licitación antes señalada forman parte del presente contrato para todos los efectos a que haya lugar.

Son aplicables a este contrato también el Reglamento de Contratos, el Reglamento de Subcontratación, las Bases Técnicas Generales para Contratos de Obras y Servicios del Senado, y las Disposiciones para la protección y cuidado de obras de arte, publicadas todos en la página web del Senado, banner "Transparencia", micrositio "Presupuesto, auditoría y contratos", en lo que sea pertinente.

TERCERO: La Corporación encarga a la sociedad **E-BUSINESS DISTRIBUTION S.A.**, quien acepta en este acto, la implementación del servicio interno de comunicaciones de voz para el Senado en los términos establecidos en los documentos señalados en el numeral precedente, lo que incluye, entre otras





materias, modificaciones, cambio de terminales y upgrades señalados en la propuesta; continuidad operacional de la comunicación telefónica del Senado que corresponde a la operación y mantenimiento de la plataforma de telefonía IP del Senado; y la mantención y operatividad de los aparatos telefónicos, con obligación de reparación o reemplazo, con idénticas funcionalidades y prestaciones.

Los servicios se prestarán por un lapso de 36 meses, desde el **1° de marzo del año 2016**.

Una vez concluido este plazo, de acuerdo a lo establecido en las Bases, el Senado podrá requerir la renovación del servicio en los mismos términos hasta por un período de 180 días, siendo ello obligatorio para el proveedor.

Con el objeto de un mejor seguimiento del cumplimiento del contrato, el contratista informará al Senado acerca del origen, atención y mecanismos de solución, corrección o depuración de las fallas e interrupciones del servicio, mediante el envío de un reporte a la unidad técnica del contrato, mediante correo electrónico, cada vez que las detecte y de solución a un evento de dichas características. Además el contratista deberá elaborar un informe mensual con el resumen de dichos eventos, que deberá remitir de igual forma.

CUARTO: El precio total del servicio ascenderá a **211,34 UF (doscientos once coma treinta y cuatro unidades de fomento), más IVA**, al valor en pesos que dicha unidad tenga al tiempo de la liquidación para efectos del pago.

Los ítems opcionales se podrán contratar por el Senado **en cualquier momento** al valor unitario de cada componente, según se indica a continuación:

- 1.- Teléfonos tipo 1 modelo 8088 valor unitario renta mensual de 0,87 UF
- 2.- Teléfonos tipo 2 modelo 8038 valor unitario renta mensual de 0,46 UF
- 3.- Teléfonos tipo 3 modelo 8028 valor unitario renta mensual de 0,37 UF
- 4.- Teléfonos tipo 4 modelo 4018 valor unitario renta mensual de 0,22 UF
- 5.- Teléfonos tipo 5 análogo valor unitario renta mensual de 0,1 UF
- 6.- Integración con CTI valor unitario renta mensual de 13,86 UF
- 7.- Servicio integración fijo móvil para 100 anexos renta mensual de 27,07 UF





QUINTO: Los servicios se pagarán por mes vencido, dentro de los 15 días siguientes a la recepción de los respectivos antecedentes, y una vez verificado el pleno cumplimiento de los servicios contratados.

Para ello el contratista presentará al Senado un Estado de Pago, con su respectivo Informe del Estado de cumplimiento y provisión de los servicios, además de las causas, soluciones y medidas preventivas para interrupciones del servicio y los documentos fundantes del mismo, según corresponda, para su revisión y aprobación, por parte del Departamento de Informática del Senado, unidad técnica a cargo del contrato.

Una vez aprobado y visado dicho Estado de pago por el Senado, el contratista emitirá la correspondiente factura a la Corporación.

En el caso de discrepancias con la factura, el SENADO la devolverá adjuntando sus observaciones por escrito en un plazo máximo de cinco días desde la fecha de recepción.

Durante el período de discusión de las discrepancias y observaciones, el contratista deberá seguir proporcionando íntegramente los servicios contratados.

El pago se efectuará en las oficinas de la Tesorería del Senado, Edificio del Congreso Nacional en Valparaíso, sexto piso de la torre del Senado

Las multas aplicables de acuerdo a lo establecido en las bases, serán descontadas del monto a pagar en la factura, para lo cual el proveedor deberá emitir una Nota de Crédito por el valor de la multa que corresponda.

SEXTO: El proyecto deberá desarrollarse con las personas individualizadas por la oferente en su propuesta, y en estricta conformidad con la Carta Gantt presentada en ésta, declarando las partes que tales circunstancias constituyen elementos esenciales del contrato que se celebra.

SÉPTIMO: El valor del contrato incluirá la prestación de los servicios a entera satisfacción de la Corporación, comprendiendo especialmente, y sin que la enumeración resulte taxativa, los gastos por remuneraciones, movilización,





alojamiento, viáticos y otros derivados del cometido a cumplir por el personal del contratista, así como los gastos de flete de los instrumentos, herramientas y otros elementos que sean necesarios para la íntegra y cabal ejecución de los trabajos, entendiéndose expresamente incluidos en el precio los insumos respectivos, de cualquier naturaleza que sean.

OCTAVO: En el Anexo N° 1 a este contrato se incorpora un detalle de todas las funcionalidades que incluyen las nuevas versiones de software que eBD Distribution S.A. hubiere ofertado, además se incluye el detalle del plan para ejecutar los cambios de software y se acuerda que la fecha de su ejecución en terreno será a partir del **1° de febrero del año 2016**. El plan considera también el tiempo estimado para este cambio y la hora y método de vuelta atrás en el caso que el cambio no se pueda realizar o los plazos sean críticos.

NOVENO: Los servicios se prestarán conforme a las normas, estándares, instrucciones y recomendaciones de los fabricantes de los equipos y sistemas y conforme a las técnicas idóneas, con los recursos y herramientas tecnológicas óptimas.

El Adjudicatario, en cumplimiento del contrato licitado, no tendrá derecho a indemnización de parte de la Corporación por las pérdidas o daños que sufra en sus materiales, herramientas, instalaciones u otros, sea que provengan de fuerza mayor, de terceros o de personal del propio prestador de los servicios.



Las partes contratantes declaran que la prestación íntegra de los servicios en el tiempo, forma, calidad y valor ofertados, constituyen las obligaciones esenciales del contrato que se celebra, de modo tal que el incumplimiento de alguna de las exigencias señaladas en esta cláusula producirá la resolución ipso facto del contrato incumplido, sin perjuicio de las multas estipuladas en este instrumento.

El oferente deberá proveer la instalación, implementación, integración y migración de los servicios en los términos ofrecidos y exigidos por las Bases. La disponibilidad de los servicios telefónicos tanto en Valparaíso como en Santiago deberá ser superior al 99,98% mensual.



DÉCIMO: El Adjudicatario deberá dar cumplimiento en todas sus partes a la ley N° 16.744 "Seguro Social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales", al Decreto N° 40 sobre Prevención de Riesgos de Accidentes y Enfermedades Profesionales y demás legislación laboral y social vigente. La Corporación podrá solicitar en cualquier momento la documentación que certifique el cumplimiento de las obligaciones del prestador de los servicios.

Asimismo, el Adjudicatario deberá dar cumplimiento a las normas sustantivas de derecho del trabajo y de seguridad social, debiendo cumplir sus obligaciones para con sus dependientes, oportunamente.

La Corporación hará uso de los derechos de información y retención, en su caso, que les confiere la Ley N° 20.123, sobre trabajo en régimen de subcontratación.

Para los efectos antes mencionados, el Adjudicatario deberá velar por el estricto cumplimiento del Reglamento Especial para Contratistas y Subcontratistas del Senado, el que se encuentra publicado en la página Web de la Corporación, www.senado.cl, módulo "Transparencia", que el postulante declara conocer y aceptar. Asimismo, el adjudicatario y su personal deberán observar el cumplimiento del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Senado.



DÉCIMO PRIMERO: Todo el personal que el oferente adjudicado emplee en la prestación de los servicios licitados, deberá estar acreditado ante la Corporación con anterioridad al inicio de dicha prestación, para lo cual deberá hacer entrega de los Certificados de Antecedentes otorgados por el Servicio de Registro Civil e Identificación de sus dependientes y subcontratistas. Asimismo, el adjudicatario deberá proveer a todos sus trabajadores de uniforme de trabajo, en caso de ser necesario. El Personal deberá mantener buenas condiciones de presentación e higiene, observar un correcto vocabulario y evitar ademanes o gestos inconvenientes dentro del edificio.

El Contratista y el personal de su dependencia estarán sujetos a la supervigilancia del Departamento de Informática, el que podrá efectuar periódicamente evaluaciones del desempeño del Contratista tanto en lo operativo y profesional, como en el cumplimiento general del contrato.

Two handwritten signatures in black ink, one above the other, located in the bottom right corner of the page.



La contratación y pago del personal necesario para la prestación del servicio será de responsabilidad exclusiva de la adjudicataria, y en ello el Senado no tendrá participación alguna. Por esa razón, no existe ni existirá vinculación de dependencia y subordinación ni régimen de subcontratación entre dicho personal y el Senado, de lo que deberá dejarse constancia en una cláusula expresa en los respectivos contratos de trabajo, de prestación de servicios, de honorarios o de otro tipo que la adjudicataria celebre con sus dependientes y colaboradores.

En tal sentido, el adjudicatario será el único empleador de su personal, el cual estará sujeto a vínculos de subordinación o dependencia con él, y será quién dé las órdenes directas para efectuar los trabajos. El personal del adjudicatario deberá acatar todas las normas que se impartan sobre el comportamiento de las personas dentro del edificio, especialmente en lo referente a tránsito por los pasillos, uso de ascensores y en especial le estará estrictamente prohibido fumar dentro de sus dependencias y consumir alimentos fuera del área que expresamente se le haya destinado. De igual manera, se le prohíbe en forma estricta a todo el personal, circular por el edificio sin tener una actividad o tarea que realizar.

Con todo, si el Senado tuviese que pagar obligaciones de origen laboral, previsional o contractual de los dependientes o colaboradores de la adjudicataria, esta quedará obligada a reembolsar su valor al Senado, debidamente reajustado



Todo daño, de cualquier naturaleza, que por acción u omisión, con motivo de la operación, mantención, servicios relacionados u obras extraordinarias se cause a personas, otras instalaciones, elementos o materiales existentes en el edificio u otros, será de la exclusiva responsabilidad del Contratista, quien estará obligado a su reparación o reemplazo de inmediato. Del mismo modo, el Contratista deberá responder por daños a terceros.

El Adjudicatario no tendrá derecho a indemnización de parte de la Corporación por las pérdidas o daños que sufra en sus materiales, herramientas, instalaciones u otros, sea que provengan de fuerza mayor, de terceros o de personal del propio Contratista.



Le será absolutamente prohibido al Adjudicatario divulgar información respecto a los servicios que presta o que prestó, sea durante la vigencia del contrato o ya terminado éste.

DÉCIMO SEGUNDO: En el caso de surgir inconvenientes graves durante el período de marcha blanca, se aplicará una multa de 100 UF por cada día que estos inconvenientes subsistan. La calificación de este hecho será efectuada por El Senado, conforme se especifica en las Bases Técnicas contenidas en el Anexo N°2.

Durante la vigencia del contrato, y una vez finalizado el período de marcha blanca, el Senado podrá aplicar multas al contratista para el caso de incumplimiento de sus obligaciones.

El valor de las multas oscilará entre el 1% y el 5% del monto neto de la mensualidad. Para la determinación del rango de porcentaje se atenderá a:

- La gravedad de la infracción, considerándose especialmente el perjuicio irrogado a la Corporación,
- La reiteración de las infracciones y,
- En general, la disposición del contratista para reparar el daño ocasionado por el incumplimiento de la prestación debida.



Las multas serán deducidas de la liquidación mensual siguiente a aquella en que se cursó la infracción.

Las amonestaciones y multas cursadas serán registradas para la evaluación y calificación de las prestaciones.

Para efectos de su procedencia, el Jefe del Departamento de Informática del Senado comunicará por escrito al contratista la ocurrencia de la falta o incumplimiento, señalando su fundamento.

El contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles para formular los descargos, con cuyo mérito el Senado resolverá sobre la procedencia de la multa y/o amonestación y el monto de la primera, cuando proceda.



Notificada la aplicación de la amonestación y/o multa, el contratista podrá recurrir a la Fiscalía del Senado, solicitando su revocación y/o rebaja, sin que lo resuelto sea susceptible de recurso alguno.

Todo lo anterior es sin perjuicio de la facultad del Senado de poner término al contrato por incumplimiento de las prestaciones, en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, sus Anexos y este contrato.

DÉCIMO TERCERO: Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales que el contrato le impone, la sociedad **E-BUSINESS DISTRIBUTION S.A.** entrega en este acto, una Boleta de Garantía Bancaria extendida a nombre del Senado, RUT N° **60.201.000-7**, pagadera a su sola vista, con vigencia hasta el **28 de marzo de 2019**, ascendente a la cantidad de **761 Unidades de Fomento**, equivalentes al valor en pesos que dicha unidad tenga a esta fecha.

La garantía podrá hacerse efectiva por la Corporación cuando, a su sólo juicio, exista una infracción de las obligaciones legales de parte de la adjudicataria, correspondiendo a una evaluación anticipada de los perjuicios.

DÉCIMO CUARTO: Se entenderá formar parte de este contrato, para todos los efectos a que haya lugar, las Bases Administrativas de la licitación, las Especificaciones Técnicas, la oferta económica y técnica presentada por el proponente, y en general todos los documentos correspondiente la licitación número ID 5514-2-LQ15.



El contratista no podrá subcontratar, los servicios aquí contratados, a menos que sea autorizada por escrito por la Corporación. En caso alguno el contratista podrá ceder o entregar a terceros, bajo cualquier título, el contrato o las obligaciones que por el mismo ha asumido, ni podrá disponer de la parte del precio de los servicios que no se hayan devengado a su favor.

El contratista deberá informar por medio de carta certificada, dentro del plazo de quince días contados desde la inscripción en el Registro respectivo o de la celebración en su caso, cualquier modificación estatutaria que experimente la sociedad. Con las mismas formalidades deberá dar aviso de cualquier acto o



contrato que celebre y que pueda afectar el cumplimiento de la presente convención.

Si las partes cambian de domicilio deberán comunicarlo por escrito a la otra parte a fin de que tome conocimiento del mismo. Mientras dicha comunicación de cambio de domicilio no se efectúe, el aviso de término de servicios enviado al domicilio registrado en este convenio, se reputará válido para todos los efectos legales, sin ulterior reclamo ni indemnización de ninguna especie, a favor de los contratantes.

DÉCIMO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que establece el contrato, las Bases Administrativas y Técnicas y los demás documentos fundantes de la licitación, por parte del contratista, dará derecho al Senado a poner término al contrato en cualquier momento, administrativamente y sin forma de juicio, mediante la dictación de la respectiva resolución, sin derecho a indemnización, y habilitando al Senado a cobrar la garantía a que se refiere el numeral 16.2. de las Bases Administrativas y la cláusula décimo tercera de este contrato.

No obstante lo anterior, el Senado, sin expresión de causa, administrativamente y sin forma de juicio, mediante la dictación de la respectiva resolución, podrá poner término anticipado al contrato en cualquier momento, por razones de superior conveniencia de la Corporación, mediante carta certificada que se dirigirá al domicilio que el adjudicatario señale en su comparecencia del contrato respectivo, con un mínimo de 10 días de anticipación al cese de los efectos. El término unilateral del contrato por parte de la Corporación no dará lugar a indemnización de ninguna especie a favor del contratista.



DÉCIMO SEXTO: El Contratista se obliga a mantener confidencialidad respecto de todos los documentos y antecedentes del SENADO, que conozca en el marco de la prestación de los servicios.

Las obligaciones señaladas en esta cláusula son indefinidas en el tiempo, de modo tal que se extienden aun después de concluido el contrato.

Los contratantes se obligan a adoptar todas las medidas necesarias para que sus dependientes o prestadores de servicios mantengan la confidencialidad acordada.



DÉCIMO SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes prorrogan competencia para los tribunales de justicia de la ciudad de Valparaíso, a cuya jurisdicción declaran someterse.

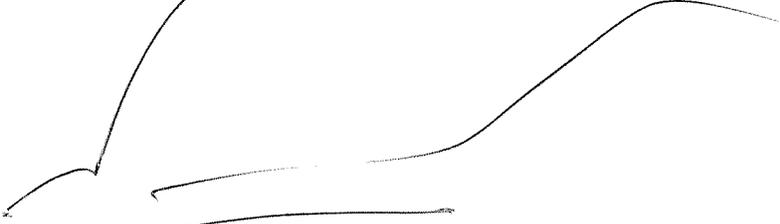
DÉCIMO OCTAVO: Serán de cargo de la Contratista, todos los gastos que irroque la celebración del presente contrato, y los que se produzcan por este concepto hasta la liquidación final del mismo. La Corporación, en ningún caso, será responsable de dichos costos y gastos, ni está ni estará obligada a pagar suma alguna a la Contratista por los referidos conceptos.

El presente contrato se otorga en cuatro ejemplares del mismo tenor, uno de los cuales queda en poder del adjudicatario y los restantes en poder de la Corporación.

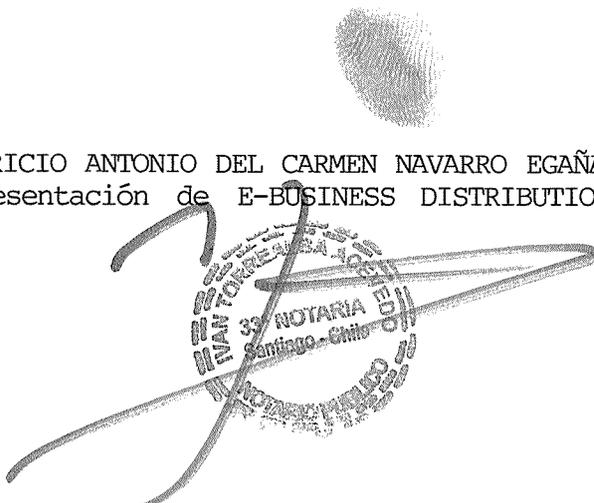
DÉCIMO SEXTO: La personería de don MARIO LABBE ARANEDA para representar al **SENADO**, consta en el Diario de Sesiones del SENADO de la 358° Legislatura Ordinaria, 92° Sesión del día martes 8 de marzo de 2011. La personería de don MAURICIO NAVARRO EGAÑA para representar a la sociedad **E-BUSINESS DISTRIBUTION S.A.** consta en Escritura Pública de fecha 7 de enero de 2014; suscrita ante el Notario Público de Santiago, Don Ivan Torrealba Acevedo.

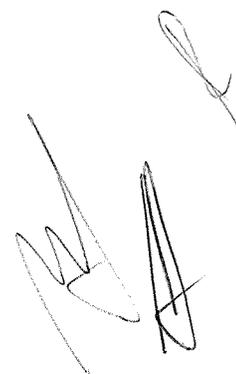



MARIO LABBE ARANEDA
SENADO


MAURICIO NAVARRO EGAÑA
E-BUSINESS DISTRIBUTION S.A.

Autorizo la firma de don MAURICIO ANTONIO DEL CARMEN NAVARRO EGAÑA, C.N. de I. 5.866.479-0, en representación de E-BUSINESS DISTRIBUTION S.A. Santiago 02 de Febrero 2016.
 mj/er





ANEXO 1

Actualización de la Plataforma de Comunicaciones y sus aplicaciones

A continuación se describe el detalle de todas las aplicaciones que incluye la nueva versión de software y sus evoluciones:

1. Upgrade a la plataforma de comunicaciones Alcatel-Lucent, llevando el servidor de comunicaciones OmniPCX Enterprise a la última versión liberada por fábrica, R11.2. La realización de todas las actualizaciones de soporte disponibles que se vayan publicando durante el período de duración del contrato, buscando contar siempre con una plataforma actualizada y libre de errores. La realización del upgrade al servidor de comunicaciones OXE permitirá en primer lugar acceder al Soporte de 3er nivel (fábrica) frente a fallas mayores, en segundo lugar seguir operando con toda la plataforma de hardware y terminales telefónicos existentes, pero aprovechando todos los servicios y facilidades de la última versión de software liberada por fábrica y en tercer lugar nos asegura el servicio de evolución de software durante la vigencia del contrato para el servidor OmniPCX Enterprise. Estas actualizaciones se deben realizar para todos los elementos de la plataforma con que se da servicios al Senado, independiente de su propiedad.

2. A continuación se detallan los elementos de Hardware y Licencias involucrados en la Actualización descrita:



La oferta considera la reutilización de la actual plataforma OmniPCX Enterprise la cual presta los servicios de telefonía tanto en Valparaíso como en Santiago.

De acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior la oferta incluye el hardware, las licencias de software y los SSPP para:

- Actualización del sistema operativo de la plataforma OmniPCX Enterprise desde su actual versión (11.1) a la más reciente versión liberada por el fabricante Alcatel-Lucent (11.2)
- Migración de 480 licencias TDM a IP.

- Servidor para el sistema de administración y tarificación y la Migración de la plataforma de Administración OmniVista 8770 a la nueva plataforma OmniVista 8770 versión 2.6, la cual permite prestar el servicio solicitado en los puntos 3.5 y 3.6 Servicio Centralizado de Registro de Llamadas y el Servicio de Administración y Gestión Centralizado respectivamente.
- Servidor para el módulo de Comunicaciones Unificadas y Movilidad mediante la suite de aplicaciones Open Touch Multimedia Service (OTMS).
- 40 Nuevos terminales Alcatel-Lucent 8088 IP Smart DeskPhone con cámara de video incorporada; estos terminales se utilizarán para reemplazo de los actuales terminales Tipo1 y prestarán el servicio solicitado en el punto 3.9.1 Servicio de Video Comunicación Entre Anexos con Cámara.
- En cuanto a los teléfonos se reutiliza el parque actual y se agregan teléfonos 8038, 4018 y 8028 según detalle más adelante
- Para los 50 usuarios softphone solicitados se reutilizan 50 licencias que son parte de plataforma del Senado.
- Suministro e instalación de 04 PC's para las operadoras los cuales prestarán el servicio solicitado en el punto 3.2.2 Sistema de Operadoras.
- Suministro e instalación de 06 cintillos para operadoras
- 50 Licencias para SIP Remotos
- Correo de Voz para 52 usuarios mediante la utilización de la actual plataforma de correo de voz integrada Alcatel-Lucent 4635 J el cual prestará el servicio solicitado en el punto 3.3 Correo de Voz.
- Renovación del Soporte de 3er Nivel de fábrica Alcatel-Lucent Solution Premier Service. (SPS) por el período de tres años.

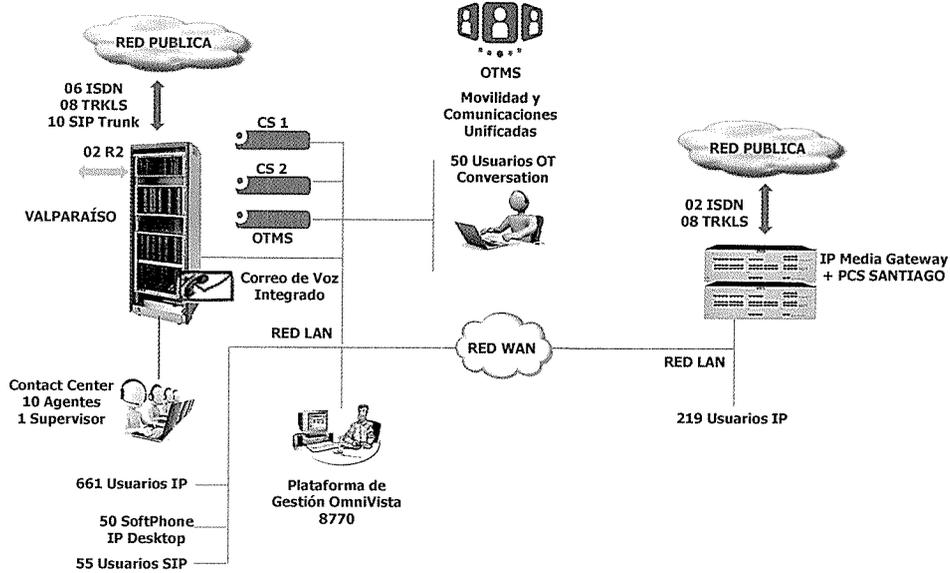
Los ítems opcionales se requerirán solamente a partir del momento en que el Senado ejerza la opción de contratarlos.



A handwritten signature in dark ink, followed by a large, stylized scribble or flourish.

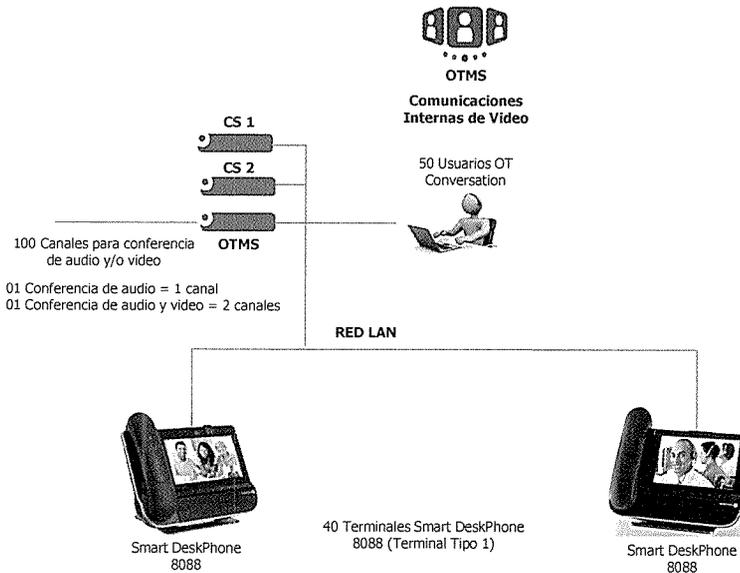
3. DIAGRAMAS


SENADO DE LA REPUBLICA
 Diagrama de la Solución OmniPCX Enterprise
 



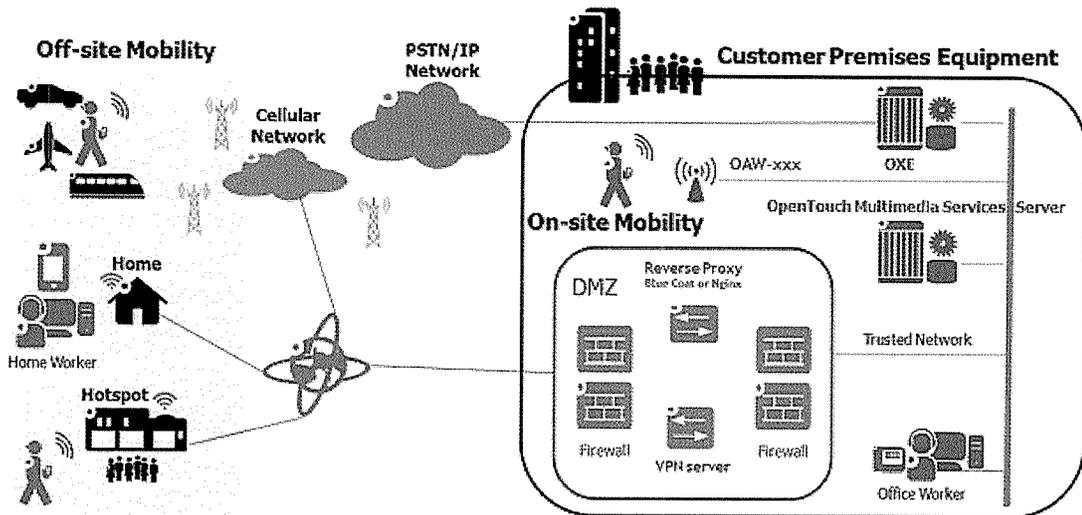
www.ebd.cl


SENADO DE LA REPUBLICA
 Solución Comunicación de Video Interno OTMS
 

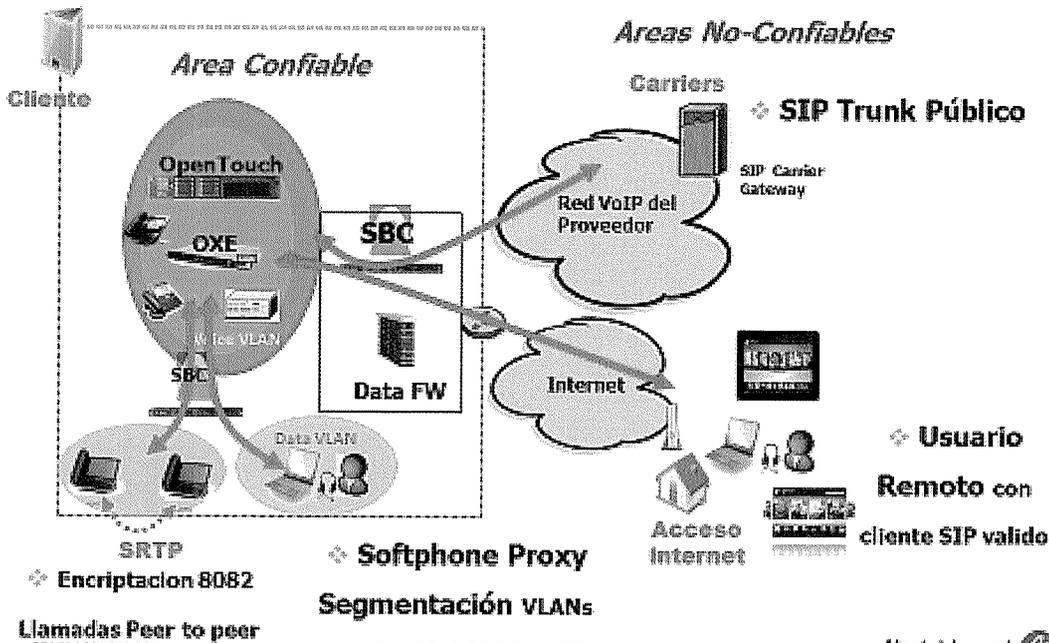


www.ebd.cl





OpenTouch SBC para soluciones Alcatel-Lucent



- ❖ SRTP
- ❖ Encryptacion 8082
- ❖ Softphone Proxy
- ❖ Segmentación VLANs

Llamadas Peer to peer

4. LISTADO DE COMPONENTES CONSIDERADOS

Descripción	Numero Parte	Cant
Voice boards		
Module link kit 1 for the first additional expansion module includes 2 x HSL1 daughter boards, one PowerMEX controller board and one uplink cable	3BA00767AA	1
ARMADA daughter board for 30 additional compression pathes	3BA23275AB	1
Gateway Driver CPU (GD-3 board)	3EH73084AE	1
Applications		
8770 upgrade free of charge 100 ext	3BA09524JA	12
OmniVista 8770 release 2.6 upgrade software license	3BA09761JU	1
8770 R2.6 software pack DVD-R	3BH11669AG	1
License for External SIP based Voice Mail with - for 500 users	3BA09141JB	1
Upgrade License for External SIP based Voice Mail with UC-additional 500 users	3BA09146JB	2
CSTA 500 bypass software license	3BA09665AA	3
Automatic Route Selection and Voice Overflow service upgrade software license increased with additional 500 users in relation with the OmniPCX Enterprise software engine size	3BA09955AA	1
Accounting service upgrade software license increased with additional 500 users in relation with the OmniPCX Enterprise software engine size	3BA09957AA	1
Configuration management service upgrade software license increased with additional 500 users in relation with the OmniPCX Enterprise software engine size	3BA09960AA	1
System Alarms management service for upgrade software license increased with additional 500 users in relation with the OmniPCX Enterprise software engine size	3BA09961AA	1
Performance management service software license increased with additional 500 users in relation with the OmniPCX Enterprise software engine size	3BA09962AA	1
Directory management service upgrade software license increased with additional 500 users in relation with the OmniPCX Enterprise software engine size	3BA09963AA	1
Alcatel-Lucent 4635 voice mail users - software license upgrade for service increased with additional 500 users in relation with the OmniPCX Enterprise software engine size	3BA09966AA	1
User software licenses		
Free of charge upgrade Stand-Alone (SES)	3BA09018JA	1
Licence Migration Call by Name - 1 user	3BA09091JB	154
License for Business IP - 1 user	3BA09101JA	.17
Migration License for Business IP - 1 user	3BA09101JB	480
G723.1 server software license	3BA09643AA	36
G729A server software license	3BA09644AA	36
G729A client software license	3BA09646AA	497
Alcatel-Lucent OmniPCX Enterprise R11.2 software license	3BA09810JA	1
Multimedia application 2.1 virtualized software that provides advanced business communication services for up to 5000 users as an applicative add-on to OXE R11.1	3BA03252AF	1
SIP SEPLOS license 1 user (SEPLOS= SIP End Point Level Of Service)	3BA09180JA	50
Migration software license from 8450 fax service to OpenTouch embedded fax services (includes 50 users and 2 ports)	3BA09399JB	1



Descripción	Numero Parte	Cant
Migration software license from 8440 to OpenTouch fax service-2 media ports	3BA09402JB	3
Management OpenTouch Multimedia Services Configuration User option license	3BA09433JA	50
Management OpenTouch Multimedia Services Alarm User option license	3BA09434JA	50
Management OpenTouch Multimedia Services Performance User option license	3BA09435JA	50
Audio and Data ACS ports	3BA09451JA	112
IMAP PORTS	3BA09460JA	2
OpenTouch SBC software - Engine	3BA09503JA	1
OpenTouch SBC software - 1 SIP call	3BA09504JA	30
OpenTouch SBC software - 1 SRTP-RTP session	3BA09506JA	30
User software licenses		
Alcatel-Lucent virtualization software license for redundancy	3BA09511JA	1
Alcatel-Lucent OmniPCX Enterprise virtualization software license for migration	3BA09550JA	1
OpenTouch Conversation user license	3BA09661JA	50
OpenTouch Conversation universal client user option license	3BA09662JA	50
OpenTouch SBC Virtualization software license	3BA09686JA	1
OpenTouchMultimedia Services messaging user option - 1 user license	3BA09697JA	50
OpenTouch BE - MS - 1 messaging audio port free license	3BA09703JA	10
AMS system port	3BA09710JA	5
AMS 3 party conference port	3BA09711JA	12
AMS conferencing port	3BA09714JA	100
OpenTouch SBC software license R2.1	3BA09766JA	1
Fax services software license for OpenTouch Fax Center R7.5/OpenTouch Business Edition - Multimedia Services R2.1	3BA09770JA	1
OpenTouch multimedia conferencing user option	3BA09791JA	50
Software license upgrade to increase the size of the OmniPCX Enterprise software engine with additional 500 users	3BA09985AA	1
IP sets		
Alcatel-Lucent IP Touch 4018 phone extended edition Urban Grey, 1x20 characters display, 2 directions navigator, hands free, 6 programmable keys with LED, Comfort handset, without power supply	3GV27063TB	55
8028 PREMIUM DESKPHONE INT	3MG27100WW	47
8038 PREMIUM DESKPHONE INT	3MG27101WW	3
80x2 Series		
Alcatel-Lucent 8088 Smart DeskPhone, 7" WVGA touch screen, sensitive keys, Bluetooth integrated, Wideband audio, adjustable foot, 3.5mm stereo headset jack, 10/100/1000 PC connection, 2 USB, HDMI, 5M pixels HD camera, POE or power supply, delivered wi	3MG27112AA	40
OEM Hardware		
USB Dongle	3BA27768AA	2



Descripción	Numero Parte	Cant
OEM Software		
Encryption server 500 IP users	3BA09079JA	1
Migration of Media Security Module software license for 3 IP Media Gateways	3BA09249JB	1
Virtualized license server DVD-R	3BA27784AB	1
OpenTouch SBC R2.1 DVD-R	3BH12090AC	1
Local Supplies		
Cintillo Plantronics M22/HW 251 con Amplificador compatible con todos los teléfonos digitales e IP	514204	6
Software Support Services (NN02)		
OmniPCX Enterprise SPS (Solution Premier Service)	3EY10002SA	1
ENTERPRISE SPS renewal 3 years	3EY10038NC	1
8770 Network Management SPS renewal 3 years	3EY14004NC	1
OpenTouch Business Edition / Multimedia Services SPS (Solution Premier Service)	3EY14008SA	1
OpenTOouch SPS renewal 3 years	3EY14012NC	1



A continuación se detalla mediante carta Gantt, el plan para ejecutar los cambios de Hardware y Licencias involucrados en la Actualización descrita:

Id	Gantt Senado de La Republica	Duración	S-1	S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8	S9	S10	S11	S12	S13	S14	S15	S16	S17	S18		
			08	16	23	30	07	14	21	28	04	11	18	25	01	08	15	22	29	05	12		
1	Implementación	80 días	[Barra de Gantt]																				
2	Equipos	46 días	[Barra de Gantt]																				
3	As adjudicación	0 días	[Barra de Gantt]																				
4	Importación de Equipos y licencias	46 días	[Barra de Gantt]																				
5	Despacho de equipos	1 día	[Barra de Gantt]																				
6	Actividades administrativas periodo importacion	44,88 días	[Barra de Gantt]																				
7	Entrega de planilla programación a Cliente	1 día	[Barra de Gantt]																				
8	Diseño de programación	42 días	[Barra de Gantt]																				
9	Revisión diseño programación	1 día	[Barra de Gantt]																				
10	Aprobación diseño de programación	1 día	[Barra de Gantt]																				
11	Requerimientos	39,88 días	[Barra de Gantt]																				
12	Entrega sala equipos	40 días	[Barra de Gantt]																				
13	Entrega alimentación eléctrica sala equipo	40 días	[Barra de Gantt]																				
14	Entrega Direcciónamiento IP equipos y teléfonos	40 días	[Barra de Gantt]																				
15	Entrega puntos de red sala de equipo para conexión server	40 días	[Barra de Gantt]																				
16	Plan de Implementación	28 días	[Barra de Gantt]																				
17	Implementación OTMS Valparaíso	22 días	[Barra de Gantt]																				
18	Montaje Sistema OTMS	0 días	[Barra de Gantt]																				
19	Carga de programación 40 usuarios IP Conversation en OTMS server	2 días	[Barra de Gantt]																				
20	Carga de Programacion 60 usuarios IP Conexión en OTMS server	2 días	[Barra de Gantt]																				
21	Carga de facilidad Conexión-Consersation en dispositivos de usuarios	1 día	[Barra de Gantt]																				
22	Capacitación Monitor para facilidad Conexión-Consersation	1 día	[Barra de Gantt]																				
23	Carga de programación Aplicación CTI	2 días	[Barra de Gantt]																				
24	Carga de software nueva version Omnivista 8770	2 días	[Barra de Gantt]																				
25	Programación 50 usuarios IP remotos	1 día	[Barra de Gantt]																				
26	Implementación server SBC	2 días	[Barra de Gantt]																				
27	Instalación nuevos teléfonos IP en puestos de usuarios	1 día	[Barra de Gantt]																				
28	Pruebas y ajustes	4 horas	[Barra de Gantt]																				
29	Puesta en servicio Paso a producción	1 día	[Barra de Gantt]																				
30	Instrucción a Usuarios	6 días	[Barra de Gantt]																				
31	Capacitación	3 días	[Barra de Gantt]																				
32	Curso Administración OXE	3 días	[Barra de Gantt]																				
33	Curso Tarifación 8770	2 días	[Barra de Gantt]																				
34	Capacitación Chequeo punto de red	1 día	[Barra de Gantt]																				
35	Marcha Blanca	5,88 días	[Barra de Gantt]																				
36	Periodo Marcha Blanca	5 días	[Barra de Gantt]																				
37	Firma Acta de Aceptación Preliminar	0,88 días	[Barra de Gantt]																				
38	Vuelta Atrás	1 día	[Barra de Gantt]																				
39	Respaldo de programación en Appliance Server Redundante (Existente)	1 día	[Barra de Gantt]																				
40	Restauración teléfonos Existentes Por nuevos	1 día	[Barra de Gantt]																				

Las Fechas establecidas pueden ser modificadas a petición del SENADO según sea su necesidad y se podrán coordinar nuevas fechas de instalación en acuerdo con e-BD S.A.



El proceso de habilitación del Up-Grade se realiza en horario extraordinario, ya que requiere poner el sistema fuera de servicio, el tiempo de fuera de servicio se enmarca en 3 horas. Como medida de contingencia y vuelta atrás ante cualquier inconveniente, el proceso de up-grade considera trabajar en la unidad de control stand by (duplicada), esto es, se realiza todo en esa unidad mientras el sistema permanece en servicio, una vez terminado esto, se procede a bajar los sistemas y dar el control a esta unidad con el nuevo *Release*, dado lo anterior, tenemos una unidad de control con lo nuevo y otra con lo actual, que ante cualquier inconveniente se puede poner en servicio nuevamente tal como estaba antes del proceso descrito.

[Handwritten signatures]